



PROCESO EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 2020-381

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisada la demanda presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1, en contra de OSCAR HERRERA SUAN CC No. 91.238.882, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Determinése el lugar de ubicación actual del bien objeto de la garantía real, toda vez que en virtud de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del CGP, es competente “**DE MODO PRIVATIVO**” el Juez del lugar donde estén ubicados los bienes. Lo anterior bajo el entendido que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, establece que la petición se presentará ante la autoridad judicial competente.

Se resalta que conforme se desprende de la cláusula cuarta del contrato de prenda, la entidad hoy solicitante debe tener la información respectiva si varió la locación del vehículo, respecto a la contractualmente definida.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de OSCAR HERRERA SUAN, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda. Aportando copia del traslado y archivo.



TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3326b54c622b2e097d5f198d5205acb13befbdfcaf6a5c0275164b623b956e0

Documento generado en 22/09/2020 02:42:50 p.m.